



## BOLETIN OFICIAL Nº 11

### CONSEJO DIRECTIVO – Reunión del día 21-04-26

En el día de la fecha, se reunió la Comisión Directiva de la Unión Entrerriana de Rugby, bajo la presidencia de Martín Cipriani, con la presencia de los siguientes miembros: Gustavo Falco, Gustavo Godoy, Laureano Rios, Juan Rosas Paz, Javier Francisconi, Sergio Bruzzoni y Walter Furno. Ausentes con aviso: Ana Fabre y Pedro Alvarez.-

#### Notas Entradas

- 1- Nota del club Los Espinillos expresando su decisión de no participar en la 2da fecha del torneo provincial programada para el 19/4/26. Detalla motivos. **Se toma razón. Pasa a competencia y al RRF para dar respuesta a lo informado.**
- 2- Nota del club Pirañas informando que el equipo femenino del PS de Pirañas, no se presentará a jugar el torneo en esta primera etapa del torneo debido a problemas económicos. **Se toma razón. Pasa a competencia y al RRF para dar respuesta a lo informado.**
- 3- Nota del PRC adjuntando un informe al Comité de Disciplina. **Se toma razón, pasa a Tribunal de disciplina UER y a la USR.**
- 4- Nota del Director del Centro de Rugby solicitando se gestione ante los clubes de Paraná, el préstamo de una cancha de rugby para la realización de un trial del Centro de Rugby para el 30/4 a las 16 hs y se llevará a cabo siempre y cuando sean favorables las condiciones climáticas. **Se toma razón, se consulta a los Clubes por disponibilidad de cancha e instalaciones y se da aviso a la brevedad.**
- 5- Nota del Referente Médico de la UER Estanislao Bernardi sobre capacitación de bienestar del jugador para árbitros de la UER. **Se toma razón. Se pasa al Referente de árbitros.**
- 6- Nota del PRC comunicando que el 25/4/26 jugarán en Santa Fe RC por la 4° fecha del Torneo DO en las categorías juveniles. **Se toma razón.**
- 7- Nota de la UAR, informando las camisetas que deberán utilizar los equipos participantes del Torneo Interior B en las tres fechas de la etapa de clasificación. **Se toma razón. Se comunica al PRC.**
- 8- Nota de la UAR recordando que las uniones cuyos clubes ofician de local en los partidos del Torneo del Interior A y B tienen la obligación de designar un Director de Partido, que deberá ser de un club distinto al local y cumplir con las condiciones que se detallan en el manual que les adjuntamos. **Se toma razón. Se designa para este fin de semana a Rodrigo Zapata Icart para cubrir dicha función en el partido de Rowing vs CRAI.**
- 9- Nota de la UAR sobre designaciones de referees de la 2° fecha del torneo del Interior A y 1° fecha del TDI B. **Se toma razón. Se comunica a los clubes participantes.**
- 10- Nota de la UAR remitiendo planificación de esta semana para enviar a entrenadores de PS de los Clubes de vuestras Uniones con jugadores involucrados en Capibaras XV. **Se toma razón. Se envía a los Clubes con jugadores involucrados en Capibaras XV.**
- 11- Nota de Comisión de Competencia adjuntando minuta del 20-4-26. **Se toma razón.**
- 12- Nota de PRC solicitando la designación de árbitros y oficiales de partido para los encuentros correspondientes a la jornada del Torneo Estrella Federal a disputarse el próximo sábado 25 de Abril de 2026 en sede el Yará. **Se toma razón, se autoriza. Pasa a Comisión de Referato para su designación.**
- 13- Nota del club Aurora comunicando que el día 26/4/26 serán locales frente a Echagüe, por la cuarta fecha del Torneo Provincial, lo disputarán de común acuerdo, en la cancha del club Tilcara a las 14:30 hs. **Se toma razón. Se autoriza. Se pasa a referato para su designación.**



**14-** Nota de Colón RC informando que participarán el 25/4/26 en el encuentro de Rugby Infantil que organiza el CAE. **Se toma razón.**

**15-** Nota del club Jockey de Gualaguay solicitando autorización para un partido amistoso el 26/4/26 con Carpinchos, en categoría femenino mayores a las 14:30 en la sede del hipódromo de su club. **Se toma razón. Se autoriza.**

## COMUNICADOS

### **Acta de Reunión de Comisión Directiva día 14 de Abril de 2026**

*En la sede de la Unión Entrerriana de Rugby, siendo las 20 horas del día 14 de Abril del año 2026, estando presentes los miembros de la Comisión Directiva, bajo la Presidencia de Martín Cipriani, con la presencia de los siguientes miembros: Gustavo Godoy, Juan Rosas Paz, Gustavo Falco, Laureano Rios, Sergio Bruzzoni, Javier Francisconi y Walter Furno. Y con el quórum legal para sesionar, se da comienzo a la reunión de la Comisión Directiva para tratar como primer Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Los miembros de Comisión presentes, resuelven Convocar a la **Asamblea General Ordinaria** para el próximo **28 de Abril de 2026** a partir de las **19:00 hs.** según el Estatuto UER, estipulando el siguiente Orden del Día: **a-** Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. **b-** Consideración de la Memoria y Balance General del período 2025 (al 31 de Diciembre). **c-** Determinación del derecho de ingreso y anual de afiliación, conforme lo establecido en los art. 5° y 6° de estos Estatutos. **d-** Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades emanadas de la Comisión Directiva, artículo 20 inc.d. **e-** Establecer la temporada oficial de rugby para el año venidero, de conformidad al art. 8°. **f-** Designación de dos delegados para firmar el acta.*

*Se encomienda y faculta a la Secretaría Administrativa a realizar los trámites correspondientes para su realización.*

### **Acta de Reunión de Comisión Directiva día 14 de Abril de 2026**

*En la sede de la Unión Entrerriana de Rugby, siendo las 19 horas del día 14 de Abril del año 2026, estando presentes los miembros de la Comisión Directiva, bajo la Presidencia de Martín Cipriani, con la presencia de los siguientes miembros: Gustavo Godoy, Juan Rosas Paz, Gustavo Falco, Laureano Ríos, Sergio Bruzzoni, Javier Francisconi y Walter Furno. Y con el quórum legal para sesionar, se da comienzo a la reunión de la Comisión Directiva para tratar el Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Los*



miembros de Comisión presentes, resuelven Convocar a la **Asamblea General Extraordinaria** para el próximo **28 de Abril de 2026 a las 20 hs.** según el estatuto UER, para tratar el siguiente Orden del Día: a) **art.34 inc c:** La designación de las personas que cubrirán los cargos vacantes de la Comisión Directiva y el Tribunal Disciplinario de conformidad con los artículos 15, 40, 51 y concs. b)-Designación de dos delegados para firmar el acta.

**ARTICULO 35:** “Las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que represente la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria a la segunda”.

Se encomienda y faculta a la Secretaría Administrativa a realizar los trámites correspondientes para su realización.

-----  
**\* Gratificación económica por partido/jornada para los Referees.**

- Plantel Superior.....:..... \$68.000\*
- Juveniles: ..... \$50.000
- Referee Asistente: ..... \$25.000
- Referee Asistente Bis: (cuando solo participa como RA en la jornada)...\$ 30.000
- Jornada (Femenino, reducidos, juveniles, etc)..... \$ 56.000
- Viático por Km.: ..... \$448.-
- Viático al Referee Acompañante: ..... \$35.000\*\*
- Doble Jornada en Paraná dónde una de las sedes es Tilcara:..... \$12.000\*\*\*

\*En los casos de partidos de primera del TOP 10 el valor se duplica, es decir, \$136.000.-

\*\* Refiere al referee que viaja en auto de otro referee y corresponde a un monto para refrigerio;

\*\*\* Caso en que un referee es designado en más de una sede en el mismo día y una de ellas es el Club Tilcara.

**\*Comunicado UAR:**

El fichaje 2026 se habilitará en el sistema a partir del 05/01/2026, continuando con el procedimiento actual: cada jugador ingresará al link (<https://bd.uar.com.ar/registro>) para realizar el registro e imprimir su Evaluación Pre Competitiva. Podrá realizar el pago de su fichaje desde Mercado Pago. Las Uniones o Clubes que así lo deseen pueden realizar pagos colectivos desde BD.UAR a través de Mercado Pago. Se habilitará exclusivamente para las Uniones Provinciales el pago a través de transferencia bancaria, desde BD.UAR para un mínimo de 15 jugadores.

**El monto del fichaje UAR 2026 es el siguiente: TOTAL FONDO SOLIDARIO \$17.000**

\*Se recuerda a los clubes que para empezar a fichar jugadores, previamente deberán abonar la reafiliación anual y la inscripción de las divisiones.



**\*RECEPCIÓN DE FICHAJES:** La secretaría comunica a todos los clubes, que la recepción de los fichajes, **ya sea vía mail o presencial, es hasta el día JUEVES a las 18 hs. Sin excepción.**

-Link: [bd.uar.com.ar/registro](http://bd.uar.com.ar/registro)

-Link Cursos UAR: <https://conecta.rugby/landing/>

**\* Partidos Amistosos:** Se recibirán los pedidos hasta los días Jueves a las 17 hs. Con notas en conjunto de los clubes. Pasado este horario no se autorizará partidos de esa índole.

#### TORNEO DOS ORILLAS JUVENIL

\*Programación adjunta al boletín.

#### TORNEO PROVINCIAL MAYORES-JUVENILES Y ESTRELLA FEDERAL

\*Programación adjunta al boletín.

#### TORNEO DEL INTERIOR

\*Programación adjunta al boletín.

#### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

#### **AURORA (PARANA) -LIBERTAD (NOGOYA)--PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA – 12/4/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr Árbitro Rubén ZABALA, referido a la expulsión del jugador SILVA GARAY, Fabricio del Club Aurora de Paraná, en el partido jugado en fecha 12/04/2026 correspondiente al Torneo Provincial 2026, entre los clubes Aurora (Paraná) y Libertad (Nogoyá).

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica "una agresión de hecho, en un ruck, siendo un hecho aislado, habiéndose retirado sin problemas el jugador y pidiéndole disculpas en el tercer tiempo del partido".

Obra el descargo presentado por el Sr. Silva Garay que indica que en realidad el reacciona a una agresión previa de un jugador contrario, no percibida por el árbitro.-

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 6.8.1 - Reglamento Disciplina U.A.R. 2025), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.

Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 7.1.4. del Reglamento de Disciplina de la UAR 2025: "*Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño*", estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Ante todo lo referido previamente, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor Fabricio SILVA GARAY, DOS (2) semanas de suspensión, siendo una (1) efectiva y una (1) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: -YA CUMPLIDA. Actualmente HABILITADO.

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar



el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al CLUB AURORA a fin de que registre la presente y notifíquese al señor SILVA GARAY, Fabricio.

**AURORA (PARANA) -LIBERTAD (NOGOYA)--PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA – 12/4/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr Árbitro Rubén ZABALA, referido a la expulsión del jugador ALFARO, Ayrton Maximiliano del Club Libertad de Nogoyá, en el partido jugado en fecha 12/04/2026 correspondiente al Torneo Provincial 2026, entre los clubes Aurora (Paraná) y Libertad (Nogoyá).

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica "una agresión de hecho, en un ruck, siendo un hecho aislado, habiéndose retirado sin problemas el jugador y pidiéndole disculpas en el tercer tiempo del partido".

Obra el descargo presentado por el Sr. Alfaro quien reconoce acción y pide disculpas.-

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 6.8.1 - Reglamento Disciplina U.A.R. 2025), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.

Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 7.1.4. del Reglamento de Disciplina de la UAR 2025: "*Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño*", estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Ante todo lo referido previamente, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor ALFARO, Ayrton Maximiliano del Club Libertad de Nogoyá DOS (2) semanas de suspensión, siendo una (1) efectiva y una (1) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: -YA CUMPLIDA. Actualmente HABILITADO.

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al CLUB LIBERTAD (NOGOYA) a fin de que registre la presente y notifíquese al señor ALFARO, Ayrton Maximiliano.

**CENTRAL ENTRERRIANO (GUALEGUAYCHU) - CLUB A. GUALEGUAY CENTRAL--PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA – 11/4/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr Árbitro Julio Cesar FIGUEREDO, referido a la expulsión del jugador RONCONI, Lucca del Club Atlético Gualeguay Central, en el partido jugado en fecha 11/04/2026 correspondiente al Torneo Provincial 2026, entre los clubes Central Entrerriano (Gualeguaychú) y Club Atlético Gualeguay Central.

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica "...en un ruck el jugador Ronconi entra a disputar el mismo y es trabado por un jugador contrario, al intentar zafarse golpea con el codo produciendo un corte leve en el jugador contrario".

Obra el descargo presentado por el Sr. Ronconi quien manifiesta que la acción fue accidental producto de su intenta de destrabarse y pide disculpas.-

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 6.8.1 - Reglamento Disciplina U.A.R. 2025), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.



Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 7.1.5. del Reglamento de Disciplina de la UAR 2025: "*Golpear a otro Jugador con el codo*", estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Este Tribunal analiza que si bien tanto del informe arbitral como del descargo del jugador sancionado surge que la maniobra en cuestión, fue accidental e involuntaria en cuanto a su destino de agresión al contrario, el jugador Ronconi reviste antecedentes disciplinarios que datan del año 2024, los que deben ser contemplados para determinar la sanción a aplicar.

Ante todo lo referido previamente, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor RONCONI, LUCCA del Club Atlético Gualeguay Central, DOS (2) semanas efectivas de suspensión.

Vencimiento de la Sanción: -26.4.2026 inclusive.

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al Club Atlético Gualeguay Central a fin de que registre la presente y notifíquese al señor RONCONI, LUCCA .

#### **TORNEO DOS ORILLAS**

##### **ECHAGUE (PARANA) -CHAROGA (SANTA FE) - PRIMERA DOS ORILLAS FEMENINO - 12/4/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal del Torneo Dos Orillas, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr Árbitro Juan MOYANO, referido a la expulsión de la jugadora MONTAÑA, ANGIE YINETTE Club Echagüe de Paraná, en el partido jugado en fecha 12/04/2026 correspondiente al Torneo DOS ORILLAS, entre los clubes Echagüe (Paraná) y Charoga (Santa Fe).

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica "...despues de un scrum, la jugadora Montaña lanza un golpe de puño en la cara de una jugadora contraria, siendo expulsada, aceptando su error y retirándose de la cancha sin inconvenientes".

Obra el descargo presentado por la jugadora Montaña quien manifiesta que la acción fue resultado de un forcejeo con la jugadora contraria, intentando mediante un "gancho" hacerle perder el control de la pelota. Pide disculpas.-

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 16.2 - Reglamento Disciplina T.R.L. 2026), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.

Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 21.4 del Reglamento de Disciplina T.R.L. 2026: "*Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño*", estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Ante todo lo referido previamente, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor MONTAÑA, ANGIE YINETTE Club Echagüe de Paraná, DOS (2) semanas de suspensión, siendo una (1) efectiva y una (1) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: YA CUMPLIDA. Actualmente HABILITADA.

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.



Notifíquese al Echagüe de Paraná a fin de que registre la presente y notifíquese a la jugadora MONTAÑA, ANGIE YINETTE.

**PARANA ROWING CLUB (PARANA) -CHAROGA (SANTA FE) - M19 TORNEO DOS ORILLAS -  
18/4/2026**

Siendo remitido por el Consejo Directivo de la U.E.R., la nota de fecha 20.04.2026 presentada por el presidente de la Sub Comisión de Rugby del Paraná Rowing, en la que se acompaña registro fílmico de una situación producida en el encuentro de referencia y no advertida por el Sr. Arbitro (patada voladora de un jugador del Club Charoga en la espalda de un jugador contrario), y tomando en cuenta las previsiones del art. 52 del Reglamento de Disciplina T.R.L. 2026 (**“ Art. 52º: En cualquier caso en que un Club presente un video u otro documento fílmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la W.R. dentro de las 96 horas de finalizado el partido, el mismo deberá ser entregado por el Presidente de la institución/Subcomisión o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina, en forma completa y sin editar y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la Unión de Rugby de Rosario, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que por la gravedad de la misma la Comisión decidiera tratar con noticia a Comité Ejecutivo, y que se detectara en el documento, aun no estando está relacionada con el hecho que se intentará probar o, aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro. El video u documento fílmico en el cual el Club base su denuncia deberá estar acompañado inexorablemente de un informe provisto por un árbitro oficial, que describa y avale la situación denunciada, so pena de tener por no presentada la denuncia respectiva ”**, este Tribunal Resuelve:

1) Requerir al Paraná Rowing Club acompañe el informe de un árbitro oficial, describiendo y avalando la situación informada, tal como lo exige la norma antes transcrita.

**NOTIFIQUESE.**

**TORNEO REGIONAL DEL LITORAL 2025 (URR – USFR – UER)**

**15/04/2026**

**1) Expte.: L-10/26**

Expulsado IGNACIO BROGLIATTI  
Club: *Jockey Club de Venado Tuerto*  
Torneo: PRIMERA  
Código de infracción: 2.3 (agredir de hecho)



Informe: 35 minutos del segundo tiempo. Con posterioridad a un ruck, el jugador aplica golpe de puño a la cara del jugador de Universitario. Al retirarse manifestó que el jugador de Uni lo tenía tomado y al querer sacarse la toma aplicó un golpe de puño y fue a la cara.

Árbitro del encuentro: *Sergio Alvarenga (Paraguay)*

Infracción informada: golpear con el puño a un rival

Fecha del hecho: 11/04/26

**Código de sanción: 21.4 (golpear con el puño a un rival)**

**SANCIÓN: 2 SEMANAS EFECTIVAS Y 1 SEMANA EN SUSPENSO**

**VENCIMIENTO: 25/04/26 inclusive.**

#### RECOMENDACIÓN A LOS CLUBES Y ARBITROS:

Todas las planillas deben ser enviadas antes de las 17 horas del día siguiente al partido, sin excepción, en BD.UAR y escaneadas y enviadas por correo electrónico a TIENEN QUE ESTAR EXPRESADAS "TODAS" LAS INCIDENCIAS DEL PARTIDO EN LAS PLANILLAS Y EN LA BD.UAR EN TIEMPO Y EN FORMA CLARA (CAMBIOS, PUNTOS, TARJETAS, LESIONES).

Como proceder en caso de que una persona suspendida sea detectada violando la inhabilitación. En primer lugar es deber indicar que los clubes, en principio, son los responsables de hacer cumplir efectivamente la sanción de las personas inhabilitadas, Si una persona (árbitro, dirigente, espectador, entrenador, etc.) advierte la presencia en una cancha de rugby de una persona sancionada (aun como espectador) debe dar aviso a las autoridades del club anfitrión (local) para que lo inviten a retirarse del predio. A su vez los clubes deberán informar este hecho al Tribunal de Disciplina. Destacamos que la responsabilidad es, en primer lugar, del Club a quien esta persona pertenecía al momento de ser sancionada y también el Club en donde se desarrollaba el partido mencionado ya que es quien puede y debe ejercer el denominado "derecho de admisión".- La falta de colaboración de los clubes en este sentido puede ser severamente sancionada.

Reglamento U.A.R. 2015 - Deber de colaboración de las Entidades –

Uniones/Clubes:

"Art. 13: Las entidades (Uniones/Clubes) deben necesariamente involucrarse en los actos de indisciplina de los integrantes de todos sus estamentos vinculados al juego incluidos espectadores. Deben velar por el cumplimiento de la sanción impuesta y cumplir la función de garante del buen comportamiento del sancionado en lo sucesivo, informando o pudiendo informar a la UAR sobre tal circunstancia. Las Entidades deben ser los primeros colaboradores en la consecución de los objetivos reconductivos de la disciplina deportiva, asumiendo por si mismos la máxima colaboración para la reinserción plena de los sancionados y el control que evite las reiteraciones de las conductas en las mismas personas que cometieron las infracciones, puesto que ello atenta seriamente contra el espíritu del rugby y la formación en los valores que pretende inculcar este deporte".-

Tribunal de Disciplina. Paraná, 21 de ABRIL de 2026.-

Importante
------------

PAGOS A UER



La Administración NO RECIBE pagos de otra forma que no sea a través de depósitos en la cuenta: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – SUC 001 PARANA CENTRO CTA CTE N° 601255-7 "Unión Entrerriana de Rugby" CBU: 3860001001000060125577. Alias: CORDON.BANANA.MURO CORREOS UER.

Para una mejor atención les solicitamos a todos que los correos dirigidos específicamente para temas como: FICHAJES y PASES, TARJETAS DE PARTIDOS y PLANILLAS, FONDO SOLIDARIO y otros asuntos relacionados, sean enviados a la cuenta [uer.admi@gmail.com](mailto:uer.admi@gmail.com)

Entrada de notas y otros requerimientos hacerlo a [uer.gerencia@gmail.com](mailto:uer.gerencia@gmail.com)

Web site [www.uer.org.ar](http://www.uer.org.ar)

Desde ya, muchas gracias.

Boletín Oficial de la Unión Entrerriana de Rugby – 21-04-26.-

DOMICILIO DE LA UER: ARTIGAS 437 – Paraná- Entre Ríos. TELEFONO UER: 0343-4347322

Gustavo Godoy  
Secretario

Martín Cipriani  
Presidente